

Acuerdo de la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción del día 24 de octubre de 2017.

Según lo que consta en el BOE de 23 de diciembre de 2016, las condiciones de exención de las PAU solo podían aplicarse en el curso 2016-2017, por lo tanto, en el curso 2017-2018 y posteriores, no hay exención de las PAU.

Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017. (BOE de 23-12-2016)

Disposición transitoria única. Acceso a la Universidad para el alumnado que inició los estudios de Bachillerato conforme al sistema educativo anterior.

En el curso 2016-2017, y en función de lo dispuesto por las administraciones educativas, el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitará superar la evaluación de Bachillerato regulada en la presente orden para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado. Se aplicará el mismo criterio al alumnado que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015-2016 y no accedió a la Universidad al finalizar dicho curso.

En ambos casos, y cuando este alumnado no se presente a la prueba, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en Bachillerato.

La Nota de Acceso a la Universidad conseguida el curso 2016-2017 por los estudiantes que estaban exentos de las PAU no tendrá caducidad, es decir, la validez de la exención es indefinida (en la Comunitat Valenciana).